

LA IDEA

S. D.

SEMENARIO REPUBLICANO

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Calle de Sixto Ramón Parro, 27, teléf. 133.

Toda la correspondencia referente á anuncios, suscripciones, etc., debe dirigirse al Administrador; pero la política, literaria ó de redacción, se enviará al Director de este semanario. Los originales que se remitan estarán firmados y no se devolverán públicamente ó no.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Toledo, un trimestre. 1,25 pesetas.
Fuera de la capital, id... 1,50 »
Número suelto..... 0,10 »
Anuncios y comunicados á precios convencionales.

Pago adelantado.

Obscuro presente y negro porvenir.

Con la irregular conducta seguida por las autoridades y representantes del pueblo toledano, se ha visto esta ciudad encarcelada en los estrechos límites de la protección oficial.

Las aspiraciones individuales han servido de poco, y dentro de lo que el Estado hace por Toledo, nada hay tan interesante como la Fábrica de Armas, cuyo auxilio y protección es igualmente útil á la entidad oficial y la particular.

¿Se cumple bien la misión patriótica, científica y local de que la Fábrica sea lo que debe ser?

Decididamente no.

Interesa á Toledo de modo apremiante pensar en que se cerró hace poco tiempo el taller de balas; tal vez pronto, si no ha ocurrido ya, el de cartuchería, y más tarde y siempre á plazo corto el paso obligado ó detención general de trabajos en talleres donde si el Estado comprime enérgicamente esta manifestación de la actividad, se presenta en cambio como el primer huelguista.

Dentro de cada colectividad es difícil apreciar lo íntimo que en ella ocurre; pero ¿habrá algún atrevido capaz de negar que en la Fábrica de Armas, por mal concepto al hacer el presupuesto general, por desconocimiento de la misión altamente nacional, local y patriótica que tiene, y por la obligación sociológica de dar de comer al hambriento, se han hecho los presupuestos últimos en perjuicio del obrero y del pobre?

No, y lo afirmamos.

Corresponde la dirección de estas entidades orgánicas ó del Estado, á altas inteligencias cuidadosas y previsoras de lo que pueda ocurrir.

Y si no realizan tal misión, el camino es fácil y definido, la renuncia ó la marcha.

Hace poco tiempo, y aprovechando circunstancias geográficas, y especialmente el aluvión del río, se suspendieron los trabajos, sin perjuicio de lo cual y á toque de pito se llamó á los obreros para representar una comedia con motivo de la visita del Sr. Moltó.

Es éste un detalle, pero el conflicto y el ridículo es aún más grande.

La república mejicana, conjunto de españoles transportados á las orillas del Pacífico, pone su confianza en España y pide 45.000 fusiles Mauser y los accesorios necesarios, y la Fábrica de Armas, que este caso y otros debiera tener previstos, se encuentra sin acero para cuchillos y sin latón para cartuchos, según nuestras noticias.

Basta por hoy, y nos queda tela cortada; pero con la franqueza propia del que nada teme ni debe, hemos de advertir á los obreros toledanos, se fijen bien en quién es la causa de su desgracia.

Si algún mal intencionado quiere buscar antagonismos entre el Cuerpo de Artillería y nosotros, hemos de contestarle que pierde el tiempo, y consideramos á los Jefes y Oficiales de Artillería, como ingenieros industriales militares, capaces de resolver altos problemas.

¿Quién será el mejor artillero nacional?

¿Quién será el mejor artillero toledano?

A éste seremos capaces de llevarle á rastra y en hombros la batería, para que apunte bien y fijo, y defienda el asedio del hambre en que se encuentra Toledo.

La IDEA será un artillero de segunda clase.

LA INQUISICIÓN EN MÁLAGA

En esa hermosa capital andaluza, en esa población por tantos títulos noble y de tan brillante historia, en la culta Málaga, se vienen realizando hechos tan escandalosos, atentando tanto á la libertad de la prensa y de los ciudadanos, que más bien parece que se trata de un pueblo donde impere un absolutismo deshonroso y un obscurantismo absoluto.

El año 1899, nuestro ilustrado amigo D. Norberto González Almirante fundó en aquella capital el periódico *La Bomba*; periódico muy sensato, muy bien escrito y muy valiente, que se lanzó á la lucha contra las inmoralidades y contra los danzantes de la administración pública, pues observamos que, por desgracia, no es tan sólo en Córdoba donde se sufre el azote de caribes políticos *desahogados*.

CUARENTA Y NUEVE ESTAFAS descubrió y probó cumplidamente nuestro apreciado colega en un solo organismo, hasta el extremo de ser destituido un elevado funcionario é incautarse la Hacienda de 25.000 pesetas que importaba la fianza.

Los criminales denunciados trataron primero de sobornar el periódico y después de asesinar al director y redactores, pues los que roban oficialmente son como los bandidos que llegan á atentar contra la vida de sus semejantes.

En la imposibilidad de denunciar la publicación, por la veracidad de sus asertos, apeló la gente acusada á otro medio rastroso y ratero: á enviar la policía, sin autorización judicial y contra toda ley, cercar la imprenta durante varias semanas y recoger las ediciones enteras.

La Bomba, sin embargo, invadía las calles y en todas partes se deseaba y se leía por ser el reflejo de la opinión sensata de Málaga.

El Gobernador fué á Madrid y á las pocas horas de su regreso se dictaron 14 autos de prisión contra los Redactores de *La Bomba*, á quienes se les llenó de vejaciones infames durante los 283 días de su encierro preventivo, terminando los procesos por indultos, unos, y por sobreesimientos, otros.

A los diecinueve meses de encontrarse en libertad, fueron citados y comparecieron ante aquella Audiencia provincial para un juicio oral por el enorme delito de haber dicho en *La Bomba*, en Febrero de 1900, lo mismo exactamente que los otros periódicos malagueños y lo que era cierto: que las nodrizas de la Casa Expósitos desfallecían de necesidad, no satisfaciendo la Diputación puntualmente sus haberes.

Se suspendió el juicio, se hizo nuevo señalamiento para el 11 de Octubre último, no pudo comparecer don Norberto González por encontrarse enfermo, presentó para justificar su falta certificación facultativa, legali-

zada, y, sin embargo, se dictó auto de prisión, sin ninguna clase de fianzas.

El Fiscal pedía contra el Sr. González dos meses de arresto y fué condenado á seis; apeló de la sentencia al Tribunal Supremo y preso continúa ya más de un año, (entre las dos etapas) contra lo dispuesto en la ley de 17 de Enero de 1901, con arreglo á la cual debió ser puesto en libertad cuando se calificó la causa por el Fiscal, y le debió ser abonado, todo el tiempo sufrido de prisión preventiva.

Dirige escritos á la Audiencia y al Tribunal Supremo y por lo visto no llegan. (1)

Señor Ministro de GRACIA Y JUSTICIA: en la cárcel de Málaga hay quien, como Jesucristo, es perseguido porque combate las inmoralidades, hay quien tiene sed de justicia y los judíos de aquella ciudad le dan hiel y vinagre.

Nosotros estamos seguros que aquella Audiencia obra y obrará rectamente, pero que elementos engañosos, tal vez falsos medios, habrán podido conducirla al error, porque como todo lo humano, está sujeta á él, á pesar de toda buena fe.

Que no se coarte la libertad de la prensa y seamos dignos al llamarnos españoles.

El 11 de Febrero.—Córdoba 2-2-1902.

**

Ley publicada en la *Gaceta* el 17 de Enero de 1901:

«Artículo 1.º A los reos que fuesen condenados á penas correccionales se les abonará para el cumplimiento de sus condenas, todo el tiempo de prisión preventiva que hubieran sufrido durante el proceso.»

«Art. 5.º Cuando al formular la acusación, ó después de formulada en una causa, resultase que el procesado había estado preso preventivamente un tiempo igual ó mayor que la pena más grave que contra él se solicite, el Tribunal resolverá, por determinación especial, la libertad del procesado, si no estuviere reducido á prisión por otra causa, sin perjuicio de continuar el procedimiento; y si señalado el día del juicio, no compareciese el procesado por motivos no justificados, quedará excluido de los beneficios de la ley.»

Como se ve, el primer párrafo de dicha Ley ordena el abono de todo el tiempo de prisión preventiva debiendo corresponder, por tanto, disfrutar de libertad á D. Norberto González que lleva preso en la cárcel de Málaga y en esta fecha, *trece meses*, en perspectiva de una condena que, en caso de imponérsela, no puede exceder de seis, y como la sentencia no es firme por estar en apelación al Supremo, este caso concreto, cae de lleno en el art. 5.º de la Ley, procediendo su libertad por determinación especial por llevar preso un tiempo mayor que la pena más grave que contra él se solicita,

(1) De catorce escritos y telegramas enviados á la Audiencia, Tribunal Supremo y Ministro de Gracia y Justicia no hay juicio alguno, ignorándose su paradero. Multitud de cartas y certificados á distintas personas, han corrido igual suerte. Y últimamente, el 28 de Enero se han perdido quinientos artículos-circulares dirigidos á quinientos distintos periódicos de España, á excepción de seis ó ocho que intencionadamente no fueron incluidos en el infortunado paquete.